

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
FISCALÍA

DECLARA CENTRO DE INTERES TURÍSTICO  
NACIONAL A SALTO DEL LAJA Y SUS  
ALREDEDORES.

11 40

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 13 NOV 2001

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 11 del D.L. N° 1.224, de 1975 y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio N° 7473, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional; el memorandum N° 316, de 2001, del Subdirector de Desarrollo, de este Servicio y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Salto del Laja y sus alrededores constituyen una zona dotada de condiciones especialmente favorables para la atracción y desarrollo de la actividad turística representando un atractivo relevante de la imagen turística de la Región del Bío Bío.

2. La necesidad de establecer un plan de ordenamiento territorial turístico que coordine la acción del sector público sobre el área del Salto del Laja, en especial respecto de la dotación de infraestructura y servicios básicos y

3. La conveniencia de establecer un plan de acción que estimule la ejecución de iniciativas de inversión del sector privado para la referida área, a fin de contar con un instrumento de gestión que permita el desarrollo sostenible del turismo, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. DECLÁRASE CENTRO DE INTERES TURÍSTICO NACIONAL el área del SALTO DEL LAJA Y SUS ALREDEDORES, en la Región del Bío Bío, correspondiente al territorio del Plan Seccional Salto del Laja, publicado en el Diario Oficial de 28 de marzo de 1990, y cuyos límites son los siguientes.

| Punto | Descripción del Punto                                                                                                                                               | Tramo | Descripción del Tramo                                                                                  |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.    | Intersección de paralela trazada a 300 m. del eje de la ex -Carretera Longitudinal Sur con paralela trazada a 80 m. al norte del eje del Camino a la Aguada.        |       |                                                                                                        |
| 2.    | Intersección de paralela trazada a 80 m. al norte del eje del Camino a la Aguada con paralela trazada a 110 m. al oriente del eje del Camino Antiguo a Los Angeles. |       |                                                                                                        |
| 3.    | Intersección de paralela trazada a 110 m. al oriente del eje del Camino Antiguo a Los Angeles con línea Oficial norte del Camino a Chillanito.                      | 1-2   | Paralela trazada a 80 m. al norte del eje del Camino a la Aguada, entre los puntos 1 y 2.              |
|       |                                                                                                                                                                     | 2-3   | Paralela trazada a 110 m. al oriente del eje del Camino Antiguo a Los Angeles, entre los puntos 2 y 3. |

|     |                                                                                                                                                                                    |       |                                                                                                                                      |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.  | Intersección de línea oficial norte del Camino a Chillancito con perpendicular al eje del mismo camino levantada a 950 m. al oriente del eje del Camino a Los Aromos.              | 3-4   | Línea oficial norte del Camino a Chillancito, entre los puntos 3 y 4.                                                                |
| 5.  | Intersección de la perpendicular al eje del Camino a Chillancito levantada a 950 m. al oriente del eje del Camino a Los Aromos con línea oficial sur del Camino a Curanilahue sur. | 4-5   | Perpendicular al eje del Camino a Chillancito levantada a 950 m. al oriente del eje del camino a Los Aromos, entre los puntos 4 y 5. |
| 6.  | Intersección de línea oficial sur del Camino a Curanilahue sur con paralela trazada a 250 m. al oriente del eje de la ex –Carretera Longitudinal Sur.                              | 5-6   | Línea oficial sur del Camino a Curanilahue Sur, entre los puntos 5 y 6.                                                              |
| 7.  | Intersección de paralela trazada a 250 m. al oriente del eje de la ex –Carretera Longitudinal Sur con ribera norte del río Caliboro.                                               | 6-7   | Paralela trazada a 250 m. al oriente del eje de la ex –Carretera Longitudinal Sur, entre los puntos 6 y 7.                           |
| 8.  | Intersección de la ribera norte del río Caliboro con paralela trazada a 250 m. al poniente del eje de la ex –Carretera Longitudinal Sur.                                           | 7-8   | Ribera norte del río Caliboro, entre los puntos 7 y 8.                                                                               |
| 9.  | Intersección de paralela trazada a 250 m. al poniente del eje de la ex –Carretera Longitudinal Sur con eje del canal Los Quijada.                                                  | 8-9   | Paralela trazada a 250 m. al poniente del eje de la ex – Carretera Longitudinal Sur, entre los puntos 8 y 9.                         |
| 10. | Intersección del eje del canal Los Quijada con paralela trazada a 400 m. al sur del eje de la ex – Carretera Longitudinal Sur.                                                     | 9-10  | Eje del canal Los Quijada, entre los puntos 9 y 10.                                                                                  |
| 11. | Intersección de paralela trazada a 400 m. al sur del eje de la ex–Carretera Longitudinal Sur con eje del río Laja.                                                                 | 10-11 | Paralela trazada a 400 m. al sur del eje de la ex – Carretera Longitudinal Sur, entre los puntos 10 y 11.                            |

12. Intersección del eje del río Laja con paralela trazada a 300 m. al poniente del eje de la ex – Carretera Longitudinal Sur:

11-12 Eje del río Laja, entre los puntos 11 y 12.

12-1 Paralela trazada a 300 m. al poniente del eje de la ex – Carretera Longitudinal Sur, entre los puntos 12 y 1.

2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en el área señalada en el N° 1 precedente, en un plazo no superior a 45 días

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO  
Director Nacional de Turismo

14.11.2001  
PSG/VUS/mm  
Dirección Nacional  
Subd. de Regiones  
Fiscalía  
VII Región  
Depo. de Planificación  
C/ de Partes